Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado E.D:	**N° 76001-31-20-001-2016-00092-00**
Procedencia:	Fiscal 24 hoy 61 Especializada
Fiscalía:	826545 E.D.
Afectado(s):	HEREDEROS DE ANA CRISTINA CAMACHO DE ANGARITA HERMES ALFONSO ANGARITA CAMACHO Y CLARA INÉS ANGARITA CAMACHO (hijos herederos) HERMINSUL ANGARITA BRIÑEZ (esposo – fallecido) OLGA GARCÍA DE SANCHEZ (acreedora hipotecaria)
Providencia:	Auto Sustanciatorio N° 160-23
Decisión:	Ordena dar trámite al artículo 139 y 140 CED

Toda vez que no fue posible la notificación personal a los afectados a la cual hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del CED, se ordena surtir el artículo 139 ibídem, para el citado.

Una vez realizado lo anterior, por Secretaría, procédase a elaborar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derecho respecto del bien objeto de la acción, de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del CED.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MYRIA M. STELLA SANCHEZ CAMARO
Juez

Dpzm

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali.
La anterior providencia se notifica por **Estado nro. 028 de:**
18 agosto 2023

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EXTINCIÓN EN DOMINIO RAMA JUDICIAL SECRETARIA CALI VALLE

DIANA PATRICIA ZAPATA MORALES
Secretaria

.